



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 476-2019-GM/MPSM

San Miguel, 23 de julio del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

La necesidad de cubrir la plaza orgánica – Unidad De Organización y Participación Ciudadana, prevista en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP- de la Municipalidad; a efectos de continuar con el correcto y normal funcionamiento de dicha oficina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972**, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley No 28175 – Ley Marco del Empleo Público-** establece en su **artículo 4° la clasificación del personal del Empleo Público**, precisando el **numeral 2) al Empleado de Confianza**. Definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante **Decreto Legislativo No 1057**, se crea el **régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios**, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo No 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo No 075-2008-PCM.

Que, la **Ley No 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo No 1057 y otorga derechos laborales** establece expresamente en su **Primera Disposición Complementaria y Final** que: El personal establecido en los **numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público**, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, **está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo**. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una **plaza Orgánica** contenida en el **Cuadro de Asignación para Personal- CAP de la entidad**.

Que, el órgano rector de absolución de consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) "**SERVIR**", mediante **Informe Legal No 478-2012-SEVIR/GG-OAJ**, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la **Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No 29849**, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, **Empleado de Confianza** y Directivo Superior, según las definiciones de la **Ley Marco del Empleo Público**, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios -CAS-, excluyéndose de la realización de Concurso Público.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de confianza "Empleado" o "Directivo Superior", esta configura una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, el criterio descrito anteriormente se colige con el **Informe Técnico No 393-2015-SERVIR/GPGSC**, de fecha 29 de mayo de 2015, en el numeral 3.4 de las conclusiones del informe, dice lo



siguiente: "3.4.- Una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender- de manera perfecta - el vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones";

Que, en el presente caso, se advierte que, de acuerdo al **Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Provincial de San Miguel**, existe la Plaza de **Unidad De Organización Y Participación Ciudadana**, y teniendo en consideración que mediante **CARTA No 074-2018- GM/MPSM**, de fecha 15 de julio del 2019, se **notificó** al **Abg. Jorge Guillermo Salazar Sales**, el **Vencimiento de Plazo de su Contrato CAS, el día 31 de julio del presente año**, asimismo se le **agradece sus servicios prestados a la entidad**; existiendo la necesidad y urgencia de cubrir dicha plaza a fin de no perjudicar las funciones y el plan de trabajo de la misma, es que resulta necesario designar al funcionario que se hará cargo del plan de trabajo de la referida oficina, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para la designación en el referido puesto, con la debida **Reserva de su Plaza de origen por el periodo que dure su designación**; y siendo que ésta **Gerencia Municipal** con las facultades administrativas delegadas de Alcaldía que cuenta, ha **otorgado confianza al servidor público MV. Miguel Fernando Casanova Sáenz**, quien es trabajador contratado permanente de esta entidad edilicia, en el mencionado cargo; en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo pertinente.

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley No 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades**, una de las **atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal** y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; por lo que, de conformidad con la **Resolución de Alcaldía No 001-2019-A-MPSM**, de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al **MV. MIGUEL FERNANDO CASANOVA SÁENZ**, identificado con **Documento Nacional de Identidad No 26699317**, en el **cargo de confianza "Directivo Superior"** de jefe de la **Unidad de Organización y Participación Ciudadana**, bajo del Régimen de **Contratación Administrativa de Servicios**, regulado por el **Decreto Legislativo No 1057**, a **partir del 01 de agosto del 2019, hasta que dure su designación**; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad; con la debida **Reserva de su Plaza como Servidor Público Contratado Permanente**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Encargar** a la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **Notificar** la presente resolución al servidor designado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc.
Alcaldía.
Asesoría Jurídica.
Recursos Humanos.
Interesado.
Archivo GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. Hernan R. Harter Alcaldía
GERENTE MUNICIPAL